

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 19 DE ENERO DE 1850.

[NUM. 5.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 del reglamento vigente de 30 de Noviembre de 1840 no ha sido un medio indirecto bastante eficaz para embarazar la introduccion de los artículos manufacturados en el extranjero semejantes a los que se elaboran en el país con notable detrimento de los artesanos del Perú, cuya industria merece la proteccion especial del Congreso,

DECRETA.

Art. 1.º El Ejecutivo segun sus atribuciones, alterará el inciso 7.º del artículo 76 del Reglamento de Comercio, fijando a los artículos manufacturados que se introduzcan del extranjero, un derecho específico que sea equivalente a las nueve décimas partes del precio en que se vendan los fabricados en el país.

Art. 2.º Dispondrá el Ejecutivo que los Prefectos y Gobernadores litorales reunan a los individuos de cada uno de los gremios que existan en las poblaciones de su mando a fin de que elijan los individuos en quienes tengan mayor confianza, para que se encarguen de formarles el reglamento ó estatuto de su gremio, teniendo por bases la prohibicion de comprar artículo alguno de contrabando; los premios y castigos a que se sujetarán los denunciantes, y los compradores ú ocultadores; y las penas que deberán sufrir los artesanos que falten a los contratos que se estipulen con los particulares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, a 21 de Diciembre de 1849.—Antonio G. de la Fuente, Presidente del Senado—Bartolomé Herrera, Presidente de la Cámara de Diputados—Jervasio Alvarez, Senador Secretario—Santos Castañeda, Diputado Secretario.

Lima, Diciembre 24 de 1849.

Cumplase: y al efecto dênse las órdenes correspondientes, rejístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Melgar.

República Peruana—Prefectura del departamento de Puno á 1.º de Diciembre de 1849.

Al Sr. Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Sr. Ministro.

Tengo el honor de devolver a US. su apreciable nota de 15 del pasado Octubre, con la exposicion que en su consecuencia ha hecho el Sub Prefecto de Carabaya, sobre el estado de la montaña en que se han descubierto los lavaderos y demas veneros de oro y a lo cual se contrae US. en su cita-

da comunicacion. Siendo mui evidente cuanto se expone por el mencionado Sub Prefecto, su relacion creo que será bastante a satisfacer los deseos del Supremo Gobierno, y que de consiguiente podrá presentar al público las noticias que se apetecen, y que los que se hallen animados de dirigir sus especulaciones sobre estos puntos, puedan verificarlo del modo mas seguro y conveniente a sus intereses.

Al mismo tiempo me es muy satisfactorio poner en conocimiento de US. el anuncio que, como verá US., hace el Sub Prefecto de Carabaya en su informe, de haberse descubierto el lugar en donde existió la memorable ciudad de "San Gavan," que ha ocupado hasta ahora las investigaciones de los viajeros y las fatigas de muchos interesados en hacer tan importante descubrimiento. Luego que se me remita el parte oficial sobre este suceso, lo elevaré al Supremo Gobierno; entre tanto creo que este aviso será de grande complacencia para S. E. a cuyo conocimiento espero se sirva US. elevarlo inmediatamente.

Dios guarde a US.—S. M.—Alejandro Deustua.

Lima Diciembre 17 de 1849.

Imprímase esta nota y el informe acompañado; y dígase al Prefecto que remita lo mas pronto las noticias que vaya adquiriendo relativas a la ciudad de San Gavan—Melgar.

Sub-Prefectura de la provincia de Carabaya—Crucero Noviembre 17 de 1849.

Al Benemérito Sr. General Prefecto del departamento.

Sr. Prefecto.

Cumpliendo con el superior decreto marginal de 5 del corriente, dictado por US. en virtud de la nota oficial del Ministerio de Hacienda, sobre el estado de riqueza y demas en que se halla la quebrada de Challuhuma, tengo el honor de acompañar a US. el informe respectivo que le sigue.

Dios guarde a US.—Pablo Pimentel.

Puno Noviembre 30 de 1849.

Elévase al Supremo Gobierno con la nota respectiva—Deustua.

Lima, Octubre 15 de 1849.

Sr. Prefecto del departamento de Puno.

En esta capital se habla de la riqueza actual de los lavaderos de oro de Carabaya, de una manera que se hace concebir grandes esperanzas en ellas. Semejantes noticias alientan siempre a los individuos del comercio y de las clases industriales, y suelen causar en estos especulaciones y operaciones precipitadas que no pueden dejar de ser adversas, si se emprenden sin conocimientos ciertos y calculos seguros. Para evitar en tiempo cualesquiera resultados desfavorables, a que pueden dar lugar la imprevision y ligereza, me ha prevenido S. E. el Presidente decir a US.; que considerando la importancia del asunto y las consecuencias que él puede te-

ner, informe acerca de los lavaderos de oro de Carabaya: 1.º en qué localidad de aquella provincia se hallan estos situados y que extension tienen: 2.º que juicio ú opinion fundada se ha formado de la explotacion del oro en dichos lavaderos, y si la cantidad que de estos se saca es ó no abundante: 3.º si la provincia ofrece comodidades en sus caminos, viveres abundantes y trabajadores en suficiente número.

En fin US. procurará ministrar todos los datos que sean necesarios para que no se emprendan especulaciones aventuradas.

Dios guarde a US.—José Fabio Melgar.

Puno, Noviembre 5 de 1849.

Informe el Sub Prefecto de la provincia de Carabaya, con arreglo a lo que se previene en esta suprema orden, con la posible brevedad.—Deustua.

Sr. Prefecto.

Ya que US. me recomienda la posible brevedad para el informe que pide el Supremo Gobierno sobre los puntos determinados en su precedente orden; no podré hacer otra cosa que reiterar los datos enunciados en la nota informativa que diriji a US. en 22 de Setiembre último, y ministrar algunos nuevos, cuya adquisicion es el resultado del esmero tenaz con que no solo por el deber de Sub Prefecto de esta provincia, sino tambien por el interés particular que de mucho tiempo a esta parte me ha animado en favor de ella, he procurado adquirir.

Al proceder de este modo, me queda el sentimiento de no poder ofrecer a la vista del Supremo Gobierno y a la de todos mis compatriotas, un cuadro exacto y científicamente descrito de los diferentes veneros de riqueza que puedan ser explotados en las montañas de esta provincia, y a cuyo importante trabajo debe de servir solamente, como de principio de animacion, el nuevo descubrimiento de que en la actualidad nos ocupamos. Tengo dicho a US. que por tomar nociones personales de la localidad y riqueza de los lavaderos de Challuhuma, me resigné a soportar todas las penalidades y riesgos de un viaje de montaña, por cuyo resultado, me fué satisfactorio instruirle de un modo oficial de todos los objetos relativos a este importante negocio, que pudieron estar al alcance de mis pocos conocimientos. Me asiste, empero, la conviccion de que los datos a que aludo son insuficientes, y quizá tambien inexactos, porque adolecen del defecto de la exposicion científica de que deben de estar acompañados, para poder servir con seguridad de punto de partida a los diferentes cálculos de especulacion, que hayan de formarse sobre Carabaya.

Este trabajo es superior en mucho a mis pocas fuerzas; pero considerada su alta importancia y los grandes beneficios que produciría en favor de la Nacion, puede mui bien, recabar US. la autorizacion competente para que esta Sub Prefectura se encargue de mandarlo ejecutar con la posible perfeccion, por medio de algunas personas capaces, de quienes tiene conocimiento, asignándoles una gratificacion pecuniaria que compense suficientemente los esfuerzos extraordinarios que tendrían que practicar para el objeto del reconocimiento pleno de los lugares mas importantes de la montaña, hasta donde sean ac-

cesibles; descripción detallada de las riquezas minerales, vegetales y animales que alcanzan a inspeccionar, y finalmente una exposición razonada y luminosa sobre los medios más fáciles para la composición y apertura de caminos, aumento de sociedades empresarias y atracción de brazos útiles para los diferentes trabajos de industria, ya que estos, no deberían limitarse al laboreo de minas únicamente, sino también al valioso negocio de la extracción de cascarillas y de otros muchos objetos de este género que por desgracia yacen ahora abandonados, ó por que no se conoce su utilidad, ó por falta de individuos que se aventuren a esta clase de lucrativas especulaciones. Presentase asimismo como fuente fecunda de prosperidad pública, el privilegiado ramo de la agricultura, pues en las montañas de Carabaya donde se ostenta espléndidamente la feracidad de una naturaleza virgen y opulenta, puede encontrar el hombre industrioso y activo, el céntuplo de los productos de su trabajo, respecto de los que obtener pudieran en cualesquiera de los diferentes terrenos de cultivo reconocidos en toda la extensión de la República.

Sobre todos estos puntos deben hacerse circunstanciadas y magníficas revelaciones al público, y el único modo de conseguirlo, a juicio mío, es el que tengo propuesto; permitiéndome ahora en fuerza de la ocasión, decir a U.S. y al Supremo Gobierno que aunque sin resultado alguno útil, puedo lisonjearme de haber adelantado en parte algunos de estos trabajos con la exposición que publiqué en el año 46 bajo el rubro—*Bosquejo del estado de la provincia de Carabaya y mejoras que propone el Sub-Prefecto de ella.* Algunos esfuerzos me costó ese pequeño escrito, y no ha podido dejar de serme sensible la absoluta desatención en que se le tuvo, aunque para indemnizarme de ese disgusto, puedo ahora que el Gobierno y todas las clases de la Nación se ocupan con justicia del descubrimiento de los lavaderos de oro, insinuar que ellos no son sino el principio de las muy importantes riquezas auríferas que cuidé de mencionar en el enunciado bosquejo, con el propósito dado de atraer sobre estos opulentos lugares la atención y esmero del Supremo Gobierno y la de tantos capitalistas de jénio emprendedor que abundan en la República, y que por el estado decadente de la mayor parte de nuestros ramos de industria permanecen quizá en una deplorable inacción, así como sus capitales en el muy pernicioso estado de improductivos.

Lo expuesto hasta aquí, importa para mí el cumplimiento de un deber inescusable por el carácter público que invisto, quedando solo por salvar los tres puntos espresados en la orden suprema que antecede.

El primero se contrae a indagar "en qué localidad de esta provincia se hallan situados los lavaderos y qué extensión tienen." Dificil es determinar con exactitud la localidad cosmográfica de aquel punto, porque, ninguno de cuantos han llegado a él, han podido hacer las observaciones que fueran necesarias para el efecto: y por consiguiente, lo único que puede decirse sobre el particular, es que despues de traspasar la gran cordillera de los Andes al E. de esta capital por la parte quizas más magestuosa y ensanchada de su enorme cadena, se toca siguiendo el mismo rumbo en el pequeño y destruido pueblo de Phara, a donde distan catorce leguas desde aquí, siendo por lo menos ocho de ellas que hai desde el otro lado de la cordillera, de un camino ya muy quebrado y sinuoso. De allí para ir a la quebrada de *Challuma* que contiene los lavaderos, hai que emprender una marcha demasiado penosa pié a tierra, pues aunque el camino abierto va hasta las márgenes del gran río Guariguari a cuya banda opuesta existe aquella, él, como obra de una antigüedad incalculable, y que sin duda es debida a los primeros ensayos que hicieron los orijinarios Peruanos para internarse en la montaña, es extraordinariamente fragoso y estrecho, bien que por otra parte parece imposible abrir otro mejor, porque el terreno montuoso y

muy quebrado por los gigantescos é innumerables cerros que forman casi apiñados la caja de la montaña real, no dá lugar a otra cosa que a algunas mejoras de utilidad que pueden practicarse. Los viveres y demás útiles de trabajo pueden sin embargo internarse en bestias de carga hasta el citado punto de Guariguari; esto es hasta las veinticuatro leguas de Phara, ó lo que es lo mismo a cuatro jornadas segun cálculos acostumbrados en los caminos de montaña. Hasta allí se marcha inalterablemente con rumbo al N. y en los términos espresados: y como en adelante no se encuentra ya más senda que alguna que otra, proyectada apenas para el momento, por la mano atrevida y vigorosa de los *rumbeadores* del árbol de la cascarilla, los que se proponen proseguir hasta la quebrada de *Challuma* ó a su lugar de trabajo establecido, despues del riesgosisimo paso de la Oroya tienen que andar diez leguas más sin senda segura y venciendo muchos precipicios de inminente peligro, y por supuesto conduciendo sus viveres a espaldas de hombres. La variación de rumbo hasta ese punto es de poca consideración y nada importaría determinarla.

En cuanto a la extensión de los lavaderos, hay que advertir, que mientras no se practique su reconocimiento y mensura con sujeción a las reglas prescritas por la ordenanza de minería, fuera muy aventurado fijar ningún término seguro. Solo enunciaré pues que la opinión más válida de todos los que hemos llegado a aquella quebrada, es que tiene de longitud de diez a doce leguas desde las más remontadas eminencias de donde descienden los tres pequeños torrentes de agua que forman el río aurífero denominado *Challuma*, el cual recorriendo toda esa distancia viene a desembocar en el citado río Guariguari. Desde luego, que a primer golpe de vista puede creerse que en tan dilatada extensión hay capacidad para el establecimiento de innumerables trabajos sujetos al deslinde de pertenencias en los términos que la ordenanza previene: pero esta suposición es ilusoria en lo absoluto, si se atiende a que en las doce leguas que tiene el río, no habrá quizá una quinta parte útil para el trabajo, calculada la extensión de las pequeñas playas que se encuentran a considerables distancias, como entrecortando el muy encajonado cauce del río en sus cuatro partes restantes. Ese cauce, estrechado por las dos cadenas de Peña Montuosa que forman la quebrada, lleva un caudal de agua de mucha consideración, y contiene además una incalculable carga de peñascos y arena arrastrados por los alluviones; de suerte, que para explotar el oro empozado en sus planes, habría que contener ó debilitar la acción ordinaria del agua en descenso, cosa tan imposible, como fuera remover la inmensa mole de los Andes. De lo expuesto resulta, que si todas las empresas de especulación que se proyecten sobre la provincia de Carabaya, no han de tener otro punto de apoyo que el descubrimiento de *Challuma*, el éxito de ella será precisamente ruinoso, porque no obstante la larga duración que pudieran tener los trabajos que allí se establezcan, estos, como de la exclusiva propiedad de los primeros descubridores y de otras sociedades de empresarios que se han organizado en clase de concurrentes, y cuyo número hasta la fecha, acaso ya es superior a la capacidad de los lavaderos, solo rendirán sus productos ya sean módicos ó cuantiosos en favor de sus dueños legítimos.

Conviene, pues, recomendar a la consideración de todos los capitalistas y jentes industriosas, cuya atención ha atraído con justicia el descubrimiento de *Challuma*, el brillante y halagüeño negocio de las nuevas exploraciones. No hay parte de nuestras montañas que no esté cruzada de riquísimas vetas de oro, ni río, ni pequeña corriente de agua que no arrastre este precioso metal en más ó menos cantidad. *Challuma*, solo está, como se ha visto, al primer paso del último punto a que avanzaron nuestros progenitores, paso de eterna gloria y honor para los hermanos Poblet, y que parece co-

mo deparado por la Providencia en premio de diez años del impropio é ingrato trabajo a que consagraron lo mejor de su juventud. Desde allí a la vasta é inconmensurable llanura de la montaña real, en cuyo seno existen, sin duda, las producciones más maravillosas de esta tan fecunda y risueña parte de la naturaleza, no habrá más distancia para un explorador intrépido en cuyo ánimo tenga también algún lugar la ambición a la gloria, que diez ó doce jornadas. La feracidad prodijiosa de esos terrenos para los trabajos rurales y la abundancia admirable en que ya se encuentra la superior cascarilla *calisaya*, a mérito de la tenaz contracción desplegada por las laboriosas asociaciones que especulan sobre este art., son objetos también de muy alta cuantía y dignos de atraer con preferencia las fuerzas y los capitales de todo hombre industrioso.

Acerca del juicio ó opinión fundada que se haya formado de la explotación del oro en dichos lavaderos, y si la cantidad que de estos se saca es ó no abundante, debo exponer: que lo explotado hasta ahora por los primeros descubridores, por las diferentes personas que han podido entrar aun antes de la asignación legal de sus pertenencias, y muy particularmente por el excesivo núm. de indijenas que por todas direcciones se han lanzado a ese trabajo: se calcula en más de cien mil ps. de valor, pudiendo deducirse de lo expuesto, que la abundancia de este metal ha sido efectiva y su explotación demasiado fácil. Entiendo, sin embargo, que a la fecha es muy distinto el estado de los lavaderos, pues que trabajadas sus mejores playas, ó al menos lo más fácil de ellas, el resto que ha de distribuirse con sujeción a ley, a los descubridores y a la numerosa porción de concurrentes, demandará un trabajo sistemado y constante para producir las ventajas de que es susceptible. En la misma quebrada hay también varias vetas y aventaderos; pero su laboreo no es ni puede ser tan fácil como el de aquellos, porque ante todo habrá que invertir fuertes sumas de dinero, aunque siempre sea con la esperanza harto lisonjera de lucrar un dos ó trescientos por ciento: Esto mismo se tiene reconocido hasta la evidencia en todos los demás antiguos trabajos que se hallan abandonados por falta de capitales; y nada sería más útil a la Nación que el que se rehabilitasen por medio de las empresas de asociación que pueden organizarse. Ellas, estimuladas con un producto de tamaño entidad respecto de cualesquiera otras especulaciones que la actual esfera mercantil del país pudiera ofrecerles, serían por otra parte, quizá, la causa principal de mil nuevos maravillosos descubrimientos en todo orden, y hasta del establecimiento de populosas ciudades que aprovechando en su favor los beneficios inapreciables que la naturaleza brinda con prodigalidad al hombre ilustrado, y que en su actual abandono yacen hollados por la planta del salvaje que los desconoce ó desprecia, fueran, en poco tiempo, el objeto de la admiración del mundo, é hicieran una competencia victoriosa a las que hoy figuran con orgullo, representando el poder de la riqueza y de la industria.

El tercer punto relativo a las comodidades que la provincia ofrece en sus caminos, viveres y número de trabajadores, aunque pudiera tenerse por salvado con lo que tengo expuesto sobre la clase de los caminos de montaña, añadiré, por consultar mayor exactitud, que todos los caminos que desde el otro lado de los Andes conducen a los pueblos del interior, que se consideran como puertos de la montaña en los diferentes puntos por donde se entra a ella, son igualmente fragosos como el de Phara, y solo transitables a pié hasta los lugares donde los indijenas cultivan sus cocales. Algunas mejoras, aunque no radicales, pueden obrarse en ellos; pero la necesidad más apremiosa que se siente desde el principio de la montaña, es la de varios puentes para el paso de los ríos, cosa que hasta ahora solo se ejecuta por unas muy imperfectas canoas, expuestas a frecuentes sumersiones, ó por el peligrosísimo y aterrador paso de la oroya, único que los

cascarilleros han podido proporcionarse.

Mas bien se siente escasez que abundancia de viveres en la provincia, porque, a pesar de la fertilidad asombrosa de los terrenos del interior, no hay un solo brazo consagrado a la agricultura, y el muy poco arroz, maiz y delicadas raíces que casi espontáneamente produce la tierra en alguno que otro punto en que está rozada, apenas alcanza para el consumo de los dueños. Necesitamos por eso para todos los trabajos de la montaña, de los granos de los departamentos limitrofes, aunque en el nuestro tenemos la suficiente porción de carne salada, única que se consume en el interior. Tampoco hay trabajadores en suficiente número para ninguna labor, pues aunque la población de esta provincia asciende a veinte y tres mil habitantes, éstos están acostumbrados a una vida inactiva, ya sea porque sus únicas necesidades de alimentación y pago de contribución son satisfechas del modo mas fácil a favor de las pocas sementeras que cultivan y por la extracción de pequeñas cantidades de oro que de tiempo en tiempo van a buscar en los rios mas inmediatos, ó ya porque arraigada la inhumana costumbre que se estableció en la época del coloniaje, de especular ante todo sobre la depresión y sudor del miserable indijena, son pocos ó insignificantes los estímulos que puedan inducirlos al trabajo de jornal, por ser muy exiguo su precio. Digno es tambien de notar, que los indijenas mas laboriosos tienen una especie de propiedad en algunas playas del grande rio *Inambari* que cruza las mágenes de la montaña, a donde, antes de la creciente ocasionada por las lluvias, hacen un empedrado en forma de escama para que se deposite el oro arrastrado en los aluviones. A estos lugares llaman ellos sus chacras de oro, y su producto lo recojen en la estación en que decrece el rio. Este es un hecho reconocido desde tiempo inmemorial, y ya se calculará que las riberas de nuestros rios son acaso mas ricas que las tan decantadas arenas auríferas de Siberia. Con semejantes comodidades y con los vicios de educación, siempre reinantes en nuestros desgraciados pueblos, es muy poca la jente que queda espedita para cualquier trabajo, siendo esto tanto mas notable, cuanto que los empresarios de la cascarilla para proveer a los trabajadores del interior de los viveres necesarios, ocurren continuamente por partidas de gente cargadora hasta los mas remotos pueblos del departamento de la Paz.

Parece, Sr. Prefecto, que me he extendido mas de lo que debiera en un informe de puntos determinados; pero US. y el Supremo Gobierno considerarán que no es otro que un sentimiento de desinteresado patriotismo el que me ha animado a hacer esta larga exposición, que por otra parte puede ser tambien útil al público.

Me cabe asimismo la fortuna de dar cuenta a US. que en este momento y al finalizar el presente escrito, he recibido del recomendable ciudadano D. Agustin Aragon, gobernador de Ayapata y único empresario de cascarillas y agricultura sobre la gran quebrada de San Gavan, el aviso altamente satisfactorio de habersele dado una muy probable noticia del descubrimiento de la antigua y rica Villa de este nombre, cuyos habitantes fueron asesinados por los bárbaros y reducidos a escombros sus edificios hace mas de 170 años: se dice que un indijena *rumbeador* de cascarillas, extraviado en el monte, ha encontrado el lugar tanto tiempo oculto a la vista del hombre, y de tan grata esperanza por la riqueza tradicional que se le atribuye, reconociendo como ocho calles todavia visibles, y las paredes y torre del templo deruido. Si es esto evidente, como espero lo será, puede el departamento de Puno lisonjarse hasta el mas exaltado entusiasmo, con la idea de ofrecer en su seno ese nuevo depósito de ingentes tesoros para el engrandecimiento de su patria, porque ciertamente debe tenerse por segura su existencia exuberante bajo los escombros de San Gavan, y lo que vale aun mas, la rehabilitación de los senderos obstruidos que guiaban a los inagotables y abundosos aventaderos de oro,

que en cierto modo fueron la causa de aquella catástrofe, porque aumentada la tiránica y voraz codicia de los antiguos pobladores de aquel lugar sobre la casta indijena, ésta, en combinacion con los bárbaros, consumó la tan sangrienta y espantosa rebelión.

Cuando reciba la ratificación de esta importante noticia, tendré la complacencia de dar US. el parte oficial respectivo para que lo eleve al conocimiento del Supremo Gobierno.

Crucero, Noviembre 17 de 1849.—*Pablo Pimentel.*

(*El Peruano num. 53.*)

Ministerio de Gobierno, Instrucción pública y Beneficencia—Lima, à 14 de Enero de 1850.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente deseoso de aquietar el ánimo de ese vecindario y de que se restablezca la buena armonía que debe reinar entre miembros de una misma familia, ordenó se hiciesen a US. las prevenciones que constan en las notas que con fecha 14 de Noviembre y 11 de Diciembre dirijí a US. y como se aproxima la época de la renovación de los Colegios electorales que pudiera producir una encarnizada lucha de los partidos, si las autoridades no proceden con la imparcialidad y prescindencia que requieren las leyes en tales actos, a fin de que no hayan motivos que sirvan de pretexto para que se turbe el orden público, ha dispuesto S. E. que US. observe absoluta neutralidad en dichas elecciones, y que cuide de que los funcionarios de su dependencia no intervengan ni se injieran para que tengan exacto cumplimiento la ley de elecciones de 21 de Diciembre último y la de la misma fecha que norma las atribuciones de los funcionarios políticos y prohíben la injerencia en ellas.

Los ciudadanos para obtener la preponderancia en favor de las personas de sus aficiones están tambien en la obligación de sujetarse a las leyes, procurando que la demostración de sus opiniones no se haga con desórdenes que puedan perturbar el orden ó seguridad individual. Para evitar que se perpetren excesos, tendrá US. mucho cuidado de que no anden por las calles grupos de hombres armados, respetando la opinión de los ciudadanos y sus funciones electorales en que debe haber toda la libertad que acuerdan nuestras instituciones.

S. E. cree que penetrados los habitantes de esa ciudad de la prescindencia de las autoridades, y de que la demostración de sus sentimientos en favor de determinadas personas no es prohibida, y que los funcionarios no pueden ni deben mezclar en las elecciones, cesarán los recelos que han podido haber hasta ahora, y no se repetirán sucesos que sin duda han sido ocasionados por conceptos equivocados.

Lo comunico a US. para su cumplimiento.

Dios guarde a US.—*Juan Manuel del Mar.*

DEPARTAMENTAL.

El Ciudadano Juan Mariano de Goyeneche, Coronel de los Regimientos de Caballería de la Guardia Nacional de esta Ciudad, y Prefecto Constitucional de este departamento. &c.

CONSIDERANDO:

Que desde que se ha tratado de establecer el uso de las máscaras en esta ciudad, en los dias de carnaval, han sido y son incesantes los reclamos de respetables padres de familia, que miran con razon este disfraz como un medio que tiende a atacar la moral pública.

Que si bien la parte sana de esta población ha adaptado el uso de las máscaras como un medio inocente de procurarse placeres lícitos y permitidos, pueden haber algunos mal intencionados que encubriéndose con ellas cometan excesos que afecten a algunos individuos, y pongan en riesgo su seguridad:

Que nunca es mas urgente y de grande importancia, en las actuales circunstancias, que la medida de prohibir el uso de las máscaras, puesto que germinan en esta capital ciertas disensiones entre dos partidos que se disputan con calor las elecciones:

Que no solamente se encuentra prohibido, el uso de llevar máscaras, bajo de severas penas, por las leyes vijentes, sino que tambien ha aprobado el Supremo Gobierno los bandos, que con el laudable fin de abolirlas, publicó esta Prefectura con fecha 18 de Enero y 11 de Setiembre de 1847; por tan poderosos motivos

DECRETO.

Art. 1.º Se prohíbe absolutamente el uso de las máscaras por las calles, en cualquiera hora del dia y de la noche, en los dias del Carnaval, y en los que le preceden.

2.º Los contraventores a esta prohibición, despues de aprendidos por los ministros de policía, pagarán 25 pesos de multa, aplicable al hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad; y si no pudieren satisfacerla, serán reclusos entre rejas por el término de quince dias.

El Intendente de policía queda encargado de hacer cumplir este bando. Publíquese, imprímase, circúlese, y fíjese en el lugar de costumbre.

Arequipa Enero 15 de 1850—*Juan Mariano de Goyeneche—Maraino Adrian Paulet—Sec.º*

República del Perú—Intendencia de policía del departamento de Arequipa Enero 18 de 1850.—Núm. 19.

Al Sr. C. Prefecto del Departamento.

Sr. C. Prefecto.

Despues de los sucesos que tuvieron principio à mediados del mes de Octubre del año próximo pasado y à mérito de las medidas sagaces y prudentes que se adoptaron consonantes con las determinaciones del Supremo Gobierno, quedó la población en tranquilidad y acallada la exaltación de los dos partidos hasta el Domingo 13 del corriente en que por consecuencia de haberse principiado la formación de los registros cívicos conforme a la nueva ley de elecciones, volvieron a exaltarse ambos partidos, y se suscitaron cuestiones acaloradas sobre las calidades que debían tener los sufragantes. Estas ocurrencias me hicieron temer que podían producir nuevos desórdenes y ataques, por lo cual lo manifesté a US. verbalmente y se adoptaron medidas de seguridad. En la noche del Lunes fué asesinado D. Miguel Evia en el barrio de Sta. Teresa y herido el Sereno José Maria Acosta. A las dos de la mañana del martes fué arrestado Hipólito Gomez contra quien recaen las sospechas de ser el asesino, y sometido con todos los demas datos que se han adquirido al Juez de primera instancia de turno D. D. Bernardino Murga, quien está instruyendo el sumario.

El maestro sombrerero Estanislao Reinoso acusó a D. Baltazar Castillo por haberle disparado a boca de jarro un tiro de pistola como a las ocho de la noche del dia Domingo, y aunque Castillo negó el hecho fué aprehendido y puesto a disposición del Juez de primera instancia de turno, quien está siguiendo la causa.

D. Diego Masias acusó por igual delito cometido en la misma noche a Pedro y Pantaleón Ortega, a Mariano Urdanivia, Julian Cervantes, Julian Hidalgo y Estanislao Reinoso.

Fueron aprehendidos los dos primero

y el último y puestos a disposición del poder judicial, habiéndose dado orden para perseguir y aprehender a los restantes.

El comisario de barrio de la otra banda del río, dió parte que en la tarde del Lunes 14 hubo un alboroto en dicho barrio, y que Pedro Ortega fué atacado por Juan Cervantes, Mariano Barbacha y Manuel Yezpez hallándose estos armados con pistolas y floretes, quienes dispararon tiros y causaron alarma a la población, fueron los tres aprehendidos y puestos a disposición del Juez de primera instancia de turno.

En la mañana del Martes fué acusado Pantaleon Ortega por Manuel Aranivar de haber pretendido asesinarlo con un puñal en la esquina de esta Intendencia, y a mérito de ese parte y auxilio que pidió fué aprehendido inmediatamente Ortega y puesto a disposición del Juez de turno.

Estos atentados y el recelo que había de que se aumentase su repetición, obligaron a solicitar de US. la adopción de medidas enérgicas y vigorosas capaces de contenerlos, y al efecto se dispuso el aumento de patrullas por las noches: a mérito de ellas, y de la aprehensión de los individuos citados pertenecientes a ambos partidos en cuyas causas dobles aparecen como ofendidos y ofensores, han producido que de tres días a esta parte esté la población en quietud y calma y restablecido el orden, pues que yo mismo me he visto precisado a salir con una de las patrullas.

Como la tranquilidad, la seguridad y el orden público están encomendados a la vigilancia de la policía, era preciso prevenir con tiempo todos los delitos que pudiesen afectarlos; y como nunca mas que ahora por las actuales circunstancias se hacía temible el uso de las máscaras por el juego del Carnaval que se acerca, solicité de US. por dos notas la publicación de un bando para que recordase al pueblo la prohibición de las máscaras y todo disfraz en cualquiera época del año y su publicación ha surtido el efecto deseado; asimismo pedí otro bando para que no se carguen armas prohibidas conforme a las disposiciones del Reglamento y a las leyes del tit. 19 lib. 12 de la Nov. Recop.

Fuera de estas causas también se están siguiendo otras por varios delitos cometidos anteriormente, tales son.

1a. Contra Simon Vilca por haber herido a Manuel Rodriguez.

2a. Contra Manuel Meneses y zapatero Garambel por haber herido a Fermin Narvaes, Santiago Velis y Diego Meneses que fueron atacados con puñal y un cañon de fusil en la noche del 12 del actual.

3a. Contra José Manuel Arana por haber herido a garrotazos a Norberto Urias, en la noche del 31 de Diciembre.

4a. Para que se descubra los que asaltaron en la misma noche é hirieron a Mariano Urias en el callejon de Loreto.

5a. Contra Mariano Rios (a) el chachero, Eusebio Goizueta y Fernando Góngora que en compañía de otros mas atacaron, desarmaron é hirieron dos Serenos, habiéndose dado orden para su busca y aprehensión, lo mismo que a Manuel Ceballos, Mateo Barbacha y un cigarrero compañero suyo por haber todos asaltado en la madrugada del día 7 despues de haber herido a los Serenos a D. Juan de Dios Rivera y tres personas que estaban en su compañía y robádolos varias especies.

6a. Contra el mismo Arana, el zambo Santircio é Isidro Hurtado por haber atacado y herido con estoques y palos al oficial encargado de la carcel D. Pedro Ardiles habiéndose aprehendido al citado Hurtado y puesto a disposición del Juez de la causa.

7a. Contra los mismos por haber fracturado un brazo y herido a D. Francisco Cáceres en la alameda de la otra banda.

8a. Contra Mariano Chavez (a) Chacon por haber pretendido asesinar a D. Juan Salazar en virtud del parte que éste dió y se le está persiguiendo.

9a. Contra Mariano Jara por haber estrupado una menor de doce años en el pueblo de Tiabaya.

10. Contra Maria Origüela por haber herido con una cortapluma la cara de Manuela Cornejo.

11. Contra Hermenegildo Carpio por haber herido gravemente a Pedro Cano en el distrito del Palomar.

12. Contra José Maria Delgado que en compañía de Mariano Santircio, Eusebio Goizueta y Marcos Nuñez dieron una puñalada por detras a Manuel Rojas.

13. Contra el esclavo Juan Zegarra por haber herido a Anselma Lopez y Mariano Galindo.

14. Contra el indijena Manuel Mollisca por haber herido con un cabo de lampara a Miguel Rodriguez y Mariano Vera.

15. Contra Francisco Chavez por haber herido con un cuchillo a Manuel Flores.

Lo relacionado anteriormente manifiesta que la policia ha cumplido con los deberes que le impone el Reglamento y el objeto de su institucion, aprendiendo a los delinquentes, sometiéndolos a la accion del poder judicial único que tiene la facultad de juzgar y adoptando cuantas medidas estén en sus atribuciones para conservar el orden y tranquilidad pública. Necesario es pues por lo mismo que el público esté al cabo de estos trabajos y conozca que la policia no se descuida, a cuyo objeto suplico a US. se sirva ordenar se publique este parte.

Dios guarde a US.—S. C. P.—Juan Antonio Rivero.

República Peruana—Gobierno político y militar del puerto—Islay Enero 10 de 1850.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. Coronel Prefecto.

En el expediente seguido sobre la venta en pública subasta del olivar de Lluta perteneciente al Estado, he tenido a bien ordenar que el Actuario saque una copia de los carteles que se han fijado, con el fin de remitirla a US., como lo hago, para que se sirva mandar se inserte en el periódico oficial.

Dios guarde a US.—S. C. P.—José Palma.

COPIA DE CARTEL.

Doi asimismo fe: que hoi día de la fecha se han fijado en los lugares mas públicos y acostumbrados, seis carteles en los términos siguientes.

AVISO AL PUBLICO.

Que por resoluciones suprema y superior, se ha mandado que el olivar de Lluta, su area y lomas anexas pertenecientes al Estado, se vendan en pública subasta: y hallándose tasado todo en la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cinco pesos cuatro reales (2145 ps. 4 rs.); se invita a todas y cualesquiera personas que quieran hacer posturas a dicha finca, lo verifiquen ante la Junta de Almonedas de este puerto que se les admitirá la que hicieren—Islay Enero siete de mil ochocientos cincuenta—Mariano Arnillas Escribano público y de Hacienda.

POLICIA.

Manifiesto de los ingresos y egresos que han tenido las rentas de policia de esta capital en el mes de Diciembre último—A saber.

INGRESOS.

Existencia que resultó en fin de Noviembre último.....	67. 5
El tesoro que suscribe por alcance de cuentas.....	155.
D. Felipe Ramirez por varias faltas en el alumbrado.....	12. 6
El Tesorero que suscribe por reintegro.....	47. 5
D. Pedro Fernandez por la pension que reconoce en su cajon	

núm. 1º de la plaza mayor de un año cumplido en 10 de Octubre de 1848.....	6.
La Tesoreria departamental por el arriendo de la casa adjudicada al Sr. General don Miguel San Roman correspondiente a Noviembre último.....	62. 1
D. Carlos Moreno a cuenta de la mesada de alumbrado y serrenazgo de id. id.....	300.
Por el arrendamiento de los cajones de la plaza mayor, tiendas del portal de escribanos y cobachas del puente correspondiente a id. id.....	125. 4
D. Eduardo Adrian por la 12a. y última mesada de regatonas cumplida en fin de Diciembre último.....	221. ½
D. Carlos Moreno por el completo de la mesada de Noviembre último.....	200.
D. Manuel Paulino Arenas por la 7a. mesada de guñapos cumplida en fin de Diciembre último.....	29. 5
D. Mariano Manuel Cornejo por ventas del papel de pasaportes en id. id.....	10.
Total.....	1497. 2 ½

EGRESOS.

A la Intendencia de policia por varios gastos en Noviembre último.....	14. 6 ½
A la id. id. por alimentos de los presos de la carcel en id. id.	4. 4
Al Comisario D. Lucas Ortiz, por el costo del enlozado de la vereda de Da. Mercedes Morales en la calle de Santo Domingo con cargo de reintegro	35. 4
D. Egidio Noriega por el valor de dos cajas de dos llaves para depositar las urnas de los sufragios en las próximas elecciones.....	25.
Al escribano don Mariano Garcia Calderon, por dos testimonios duplicados.....	2. 4
Al cuerpo de serenos por sus haberes de Noviembre último..	280.
A D. Felipe Ramirez por el alumbrado de id. id.....	526. 2
Al Sr. Intendente, Secretaria, y Comisarios de policia por sus haberes de id. id.....	426. 5
A los pensionistas de id. por id. id.	127. 2 ½
Al pregonero Teodoro Rodriguez por el bando que publicó en 7 de Diciembre último.....	4
Al Tesorero de las rentas por el 4 por ciento de premio de recaudacion deducidos de 1214 pesos 2 ½ real que se atesaron en Diciembre último....	48. 4 ½
Total.....	1491. 4 ½

COMPARACION.

Ingresos.....	1497. 2 ½
Egresos.....	1491. 4 ½

Existencia..... 5. 6

Tesoreria de las rentas de policia. Arequipa Enero 8 de 1850.—Mariano Ildefonso Rodriguez.

AVISO.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Juan Miguel Gomez, calle de Santo Domingo, y para sangrador al maestro D. Santos Sanchez, calle del Chilcal. Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa 19 de Enero de 1850.—Gregorio Cornejo—Secretario.